

UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO GENERAL DE

GRADOS Y TÍTULOS

REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS – UANCV

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
OSA	RECTORADO	CONSEJO UNIVERSITARIO
22 - 01 – 2016		R.N°. 0292-2016-UANCV-CU-R
VERSIÓN		APROBADO
VOL 01.01		02/08/2016

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II.....	3
DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER GRADOS Y TÍTULOS.....	3
DISPOSICIONES FINALES	9
PRIMERA:.....	9
SEGUNDA:	9
TERCERA:	9

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTION DE CALIDAD		R.N°0292-2016-UANCV-CU-R
REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES VOL. 01.01 – 02/08/2016

PRESENTACIÓN

La Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV) es una institución de educación superior privada asociativa, sin fines de lucro, y se define como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica. Desarrolla sus actividades en el marco de la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220 y otras normas del sistema universitario peruano; así como de normas internas como el Estatuto y los reglamentos institucionales, con los que se garantiza el trabajo y la participación de todas las instancias y estamentos universitarios, apoyados por trabajadores administrativos calificados.

La UANCV centra sus esfuerzos en el desarrollo integral del estudiante; y como toda organización compleja y de servicios, requiere una serie de instrumentos de gestión que le permita desarrollar sus actividades académicas y de investigación con eficiencia; por ello, nuestra universidad como formadora de profesionales cuenta con reglamentos que son permanentemente evaluados y debidamente actualizados acorde con los avances científicos, tecnológicos y sociales, a fin de que la toma de decisiones de la alta dirección y el cumplimiento de las tareas propuestas sean pertinentes académica, administrativa y socialmente.

El presente Reglamento General de Grados y Títulos, es un instrumento de gestión que detalla en forma adecuada los requisitos, condiciones y procedimientos, con los cuales el egresado puede obtener los diplomas que le acredite que tiene el Grado Académico y/o Título Profesional correspondiente.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTION DE CALIDAD		R.N°0292-2016-UANCV-CU-R
REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 01.01 – 02/08/2016

REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El objetivo del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV) es normar el proceso de otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, el Estatuto y el Reglamento institucional.

Artículo 2º La UANCV brinda un servicio educativo conducente al otorgamiento de grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación, en el nivel de pregrado y posgrado. (15.1, 15.5, 21º, 44º LU)

Artículo 3º Los reglamentos específicos de grados académicos y títulos profesionales de cada Facultad y de la Escuela de Posgrado se adecuarán al presente Reglamento, los mismos que serán aprobados por el Consejo de Facultad o Consejo de Posgrado, según corresponda, y serán ratificados por el Consejo Universitario.

Artículo 4º La Unidad de Grados y Títulos de la UANCV orienta a los egresados en los trámites administrativos para obtener grados académicos y títulos profesionales; asimismo controla, administra, registra y tramita los grados académicos y títulos profesionales que la Universidad expida.

Artículo 5º Son graduados quienes han culminado sus estudios en la UANCV y reciben el grado correspondiente, cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTION DE CALIDAD		R.N°0292-2016-UANCV-CU-R
REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES VOL. 01.01 – 02/08/2016

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 6º Del Grado de Bachiller

Los requisitos mínimos para obtener el grado académico de Bachiller son: (45.1 LU)

- a) Haber aprobado los estudios de pregrado.
- b) Haber aprobado un trabajo de investigación.
- c) Conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o lengua nativa.

Artículo 7º Además de los requisitos mínimos, para tramitar el Grado Académico de Bachiller, el egresado presentará los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la UANCV (FUT)
- b) Copia certificada de la Partida de nacimiento.
- c) Certificado de estudios originales de haber aprobado el pregrado.**
- d) Copia del DNI autenticada por el fedatario de la UANCV o por Notario Público.
- e) Recibo de pago por derecho de otorgamiento de Grado Académico.
- f) Copia del **Certificado de conocimiento básico de un idioma** extranjero o lengua nativa, expedido por el Instituto de Idiomas de la UANCV, autenticado por el fedatario de la Universidad o por Notario Público.
- g) **Constancia de haber aprobado un trabajo de investigación** emitida por el Decano de la Facultad o Director de la Escuela Profesional.
- h) Constancia de la Oficina de Economía de no adeudar a la Universidad.
- i) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTION DE CALIDAD		R.N°0292-2016-UANCV-CU-R
REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 01.01 – 02/08/2016

- j) Otros que determine el Reglamento de grados y títulos de cada Facultad.

Artículo 8º Del Título Profesional

Los requisitos mínimos para obtener el Título Profesional son:
(45.2)

- a) Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller.
- b) Haber sustentado y aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 9º Además de los requisitos mínimos, para tramitar el Título Profesional, el Bachiller presentará los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la UANCV (FUT)
- b) Copia certificada de la Partida de nacimiento.
- c) **Copia del diploma de Grado de bachiller obtenido en la UANCV**, autenticado por el fedatario de la Universidad o por Notario Público.
- d) **Certificado de estudios originales de haber aprobado el pregrado.**
- e) Copia del DNI autenticada por el fedatario de la UANCV o por Notario Público.
- f) Recibo de pago por derecho de otorgamiento de Título Profesional.
- g) **Constancia de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional**, emitida por el Decano de la Facultad o Director de la Escuela Profesional.
- h) Constancia de la Oficina de Economía de no adeudar a la Universidad.
- i) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.
- j) Otros que determine el Reglamento de Grados y Títulos de cada Facultad.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTION DE CALIDAD		R.N°0292-2016-UANCV-CU-R
REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 01.01 – 02/08/2016

Artículo 10º Del Título de Segunda Especialidad Profesional

Los requisitos mínimos para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional son: (45.2)

- a) Tener licenciatura u otro Título Profesional equivalente.
- b) Haber aprobado los estudios respectivos.
- c) Haber sustentado y aprobado una tesis o un trabajo académico. En el caso de resindentado médico se rige por sus propias normas.

Artículo 11º Además de los requisitos mínimos, para tramitar el Título de Segunda Especialidad Profesional, el egresado presentará los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la UANCV (FUT)
- b) **Copia del diploma de Licenciatura u otro título profesional equivalente**, autenticado por la entidad que la emitió y por el fedatario de la Universidad.
- c) **Certificado de estudios originales de haber aprobado los estudios** de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos.
- d) Copia del DNI autenticada por el fedatario de la UANCV o por Notario Público.
- e) Recibo de pago por de otorgamiento de Título de Segunda Especialidad Profesional.
- f) **Constancia de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional**, emitida por el Decano de la Facultad o Director de la Escuela Profesional.
- g) Constancia de la Oficina de Economía de no adeudar a la Universidad.
- h) Otros que determine el Reglamento respectivo de la Escuela de Posgrado.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTION DE CALIDAD		R.N°0292-2016-UANCV-CU-R
REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 01.01 – 02/08/2016

Artículo 12º Del Grado de Maestro

Los requisitos mínimos para obtener el Grado Académico de Maestro son: (45.4 LU)

- a) Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller.
- b) Haber sustentado y aprobado una tesis o trabajo de investigación en la especialidad.
- c) Dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

Artículo 13º Además de los requisitos mínimos, para tramitar el Grado Académico de Maestro que pueden ser de especialización o de investigación o académicas, el Bachiller presentará los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la UANCV (FUT).
- b) Copia certificada de la Partida de nacimiento.
- c) Copia del diploma de Grado de Bachiller autenticado por el fedatario de la UANCV o por Notario Público.
- d) Certificado de estudios originales de haber aprobado los **estudios de maestría**, con una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
- e) Copia del DNI autenticada por el fedatario de la UANCV o por Notario Público.
- f) Recibo de pago por derecho de otorgamiento de Grado Académico.
- g) **Certificado de dominio de un idioma** extranjero o lengua nativa, expedido por el Instituto de Idiomas de la UANCV.
- h) **Constancia de haber aprobado una tesis o trabajo de investigación** emitida por la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UANCV.
- i) Constancia de la Oficina de Economía de no adeudar a la Universidad.
- j) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTION DE CALIDAD		R.N°0292-2016-UANCV-CU-R
REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 01.01 – 02/08/2016

- k) Otros que determine el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

Artículo 14º Del Grado de Doctor

Los requisitos mínimos para obtener el Grado Académico de Doctor son: (45.4 LU)

- a) Haber obtenido el Grado Académico de Maestro.
- b) Haber sustentado y aprobado una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.
- c) Dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser lengua nativa.

Artículo 15º Además de los requisitos mínimos, para tramitar el Grado Académico de Doctor, el Maestro presentará los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la UANCV (FUT).
- b) Copia certificada de la Partida de nacimiento.
- c) **Copia del diploma de Grado Académico de Maestro**, autenticado por el fedatario de la UANCV o por Notario Público.
- d) **Certificado de estudios originales de haber aprobado los estudios de doctorado**, con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.
- e) Copia del DNI autenticada por el fedatario de la UANCV o por Notario Público.
- f) Recibo de pago por derecho de otorgamiento de Grado Académico.
- g) **Certificados de dominio de dos (2) idiomas** extranjeros, uno de los cuales puede ser una lengua nativa, expedido por el Instituto de Idioma de la UANCV.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTION DE CALIDAD		R.N°0292-2016-UANCV-CU-R
REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES VOL. 01.01 – 02/08/2016

- h) **Constancia de haber aprobado una tesis de máxima rigurosidad** emitida por la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UANCV.
- i) Constancia de la Oficina de Economía de no adeudar a la Universidad.
- j) Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- k) Otros que determine el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

Artículo 16º Para la tramitación de los diplomas de Grados y Títulos, los directores de las escuelas profesionales o los decanos de Facultad elevarán los expedientes al Consejo de Facultad para su aprobación y los expedientes aptos serán remitidos a la Oficina de Servicios Académicos para su revisión y registro, luego estos serán elevados al Vicerrectorado Académico para que sean incluidos en la agenda del Consejo Universitario.

Artículo 17º El Consejo Universitario confiere los grados académicos y títulos profesionales aprobados por los Consejos de Facultad y Consejo de Posgrado.

Artículo 18º De la entrega de Grados y Títulos

Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales se entregarán a los egresados en ceremonia pública.

Artículo 19º Del Registro de los Grados y Títulos

La Unidad de Grados y Títulos de la UANCV, obligatoriamente tramitará la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales que otorgue la Universidad, en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Artículo 20º Las denominaciones y menciones de los Grados académicos y Títulos profesionales son los que están consignados en los documentos oficiales de creación o autorización oficial, emanado de la autoridad competente.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTION DE CALIDAD		R.N°0292-2016-UANCV-CU-R
REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES VOL. 01.01 – 02/08/2016

Artículo 21º Los requisitos y procedimientos referidos a tesis, trabajos de investigación o trabajos académicos para la obtención de grados académicos y títulos profesionales, se encuentran en el Reglamento General de Investigación de la Universidad y en los reglamentos de las Facultades.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Todos los expedientes ingresarán por Mesa de Partes de la UANCV debidamente ordenados y foliados.

SEGUNDA: El presente Reglamento tendrá vigencia desde el día siguiente a la emisión de la Resolución de aprobación, y regirá para los estudiantes que ingresaron a la UANCV el semestre 2016-1 en adelante.

TERCERA: Quedan derogadas las disposiciones y normas que se opongan al presente Reglamento.